

IQUIQUE, 20 de enero del 2014.-

DECRETO EXENTO N° 0086.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto N° 57 del 05.03.2012, el Decreto Exento N° 278 del 27.03.2012.-

b.- El Memorando N° 006 del Director (S) de la Sede Antofagasta de fecha 10.01.2014, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del contrato de arriendo, suscrito con la **CORPORACION CULTURAL DE ANTOFAGASTA**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA SALA PRINCIPAL DEL TEATRO MUNICIPAL DE ANTOFAGASTA

ENTRE

CORPORACION CULTURAL DE ANTOFAGASTA

y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Antofagasta a 17 diciembre de 2013 entre la **CORPORACION CULTURAL DE ANTOFAGASTA**, persona jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro, Rut N° 71.086.200-5, en adelante la CCA, representada, según se acreditará por su Presidenta de Directorio doña **KAREN PAULINA ROJO VENEGAS**, Cédula Nacional de Identidad número 13.870.077 - 1, ambos con domicilio en esta ciudad calle Sucre N° 433 en adelante el "arrendador", y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, representada por don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, Cédula Nacional de Identidad número 6.829.992-6, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat número 2120 de la ciudad y comuna de Iquique en adelante el "arrendatario", se celebra el siguiente contrato de arrendamiento:

CLAUSULAS

PRIMERA: Por este acto el arrendador entrega en arrendamiento la **SALA PRINCIPAL del TEATRO MUNICIPAL DE ANTOFAGASTA**, ubicado en calle Antonio José de Sucre número 433 de la comuna y ciudad de Antofagasta, con el objeto de realizar la **CEREMONIA de TITULACIÓN** de los alumnos egresados de la Universidad Arturo Prat, Sede Antofagasta, evento a desarrollarse entre las 17:00 a las 21:00 hrs del día **23 de Enero de 2014**.

SEGUNDA: La renta de arrendamiento por el uso de la sala **PRINCIPAL** del Teatro Municipal de Antofagasta es de \$ 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) más IVA. La renta antes señaladas se pagara de la siguiente forma:

ORDEN DE COMPRA PAGO A 30 DIAS.

TERCERA: Las partes convienen en que en caso de cancelación del evento por parte del Arrendatario, este deberá hacerla con diez días de anticipación a la fecha contratada.

El Arrendatario asumirá la responsabilidad de las consecuencias legales, que pudieran originarse con motivo de dicha cancelación o suspensión.

CUARTA: El Arrendador no se hace responsable de la imposibilidad física o material de la(s) presentación(es) del evento o función por causas ajenas a su voluntad.

QUINTA: En el presente contrato se incluyen los servicios del personal de las secciones de iluminación, tramoya, seguridad y mantenimiento, solo por (el) los días en los cuales se arriende el teatro, y en el siguiente horario: desde las 17:00 hrs., hasta las 22:00.-

SEXTA: Para la correcta atención del público asistente y a fin de prestar un servicio eficiente, el arrendatario contratará el personal extra que el evento requiera, siendo sus remuneraciones y demás prestaciones laborales o de cualquiera otra índole cubiertas por el propio Arrendatario. De igual forma se procederá respecto a cualquier contratación extra del equipo de acuerdo a la ficha técnica.

De esta forma, las partes dejan expresa constancia que no existirá ningún tipo de relación ni responsabilidad, sea civil, laboral o comercial, entre el personal así contratado y arrendadora, la que por tanto no asume ningún tipo de obligación a este respecto.

SEPTIMA: El Arrendatario podrá introducir el Teatro los decorados, las escenografías, el mobiliario, el material y equipo que requiera para la realización del evento de acuerdo a la ficha técnica y deberán ser retirados a más tardar el día siguiente de la conclusión del evento. De no hacerlo así, el Arrendatario está de acuerdo en ceder dichos materiales al Arrendador. En cualquier caso, el Arrendador quedará libre de responsabilidad por descomposturas, maltrato o pérdida de los mismos.

OCTAVA: El Arrendatario asume toda responsabilidad civil, laboral, mercantil, u otra que se desprenda de la organización y/o desarrollo del evento a realizar.

NOVENA: El Arrendatario se compromete a cumplir con las disposiciones legales vigentes, así como con las cuotas o pagos que se requieran por parte de la Sociedad de Derechos del Autor.

DECIMA: Las partes convienen en que el presente contrato es exclusivamente para las actividades indicadas en la Cláusula Primera y en ningún caso podrán ceder o traspasar total o parcialmente los derechos del uso del inmueble que de este contrato se deriven.

DECIMA PRIMERA: El arrendatario se compromete a no introducir alimentos ni bebidas de ningún tipo a la sala y el lugar de ensayo y cumplir con todas las normas de mantención y seguridad del recinto que se entrega en arrendamiento y se responsabilizara de los daños y perjuicios que resulten por tal motivo. Está totalmente prohibido fumar en la sala y camerinos.

DECIMA SEGUNDA: En la realización de cualquier evento está estrictamente prohibida la utilización de fuego, pólvora y de todo otro elemento que ponga en riesgo la estructura del teatro, equipos e instalaciones como asimismo a las personas que se encuentren en él. El Arrendatario se hace responsable del pago por los daños causados por motivo o a consecuencia de la preparación o desarrollo del evento.

DECIMA CUARTA: El Arrendador permitirá el uso del Teatro para ensayo, durante (el) los días contratados únicamente.

DECIMA QUINTA: Las partes acuerdan no entregar invitaciones por más localidades que la capacidad total del Teatro permite, esto es 800 butacas.

DECIMA SEXTA: El incumplimiento por parte del arrendatario de lo establecido en este contrato, dará además el derecho al arrendador a suspender de inmediato la función o evento programado sin responsabilidad alguna para este último.

DECIMA SEPTIMA: Será obligación y de cargo del arrendatario, obtener los distintivos necesarios para la identificación del personal que contrate para la realización de los ensayos y de la función o evento, quien deberá procurar sus uso efectivo por el personal.

DECIMA SEPTIMA: En caso de que el Arrendatario necesite el apoyo del personal de Teatro Municipal, y esta situación implique el trabajo de dicho personal fuera de los horarios pactados, el arrendatario correrá con los gastos asociados a horas extraordinarias y/o colaciones de los trabajadores.

DECIMA OCTAVA: El presente contrato, se firma en 3 ejemplares, quedando dos ejemplares en poder del arrendador y uno en poder del arrendatario

DECIMO NOVENA: La personería de la doña **KAREN PAULINA ROJO VENEGAS**, emanada del Decreto Municipal N° 1733 -2012 Ex., que la proclama como Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y de los artículos décimo quinto y vigésimo tercero de los Estatutos de la Corporación Cultural de Antofagasta.

Por su parte, don **GUSTAVO SOTO BRINGAS** RUT: 6.829.992-6, actúa en su calidad de representante legal de la Universidad Arturo Prat con sede en la ciudad de Iquique, domiciliada en Avenida Arturo Prat 2120

KAREN PAULINA ROJO VENEGAS

Presidenta Directorio Corporación Cultural de Antofagasta

Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Antofagasta

13.870.077-1

GUSTAVO SOTO BRINGAS

RUT 6.829.992-6

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



ARIEL SMITH MARÍN
Secretario General (S)

DISTRIBUCIÓN:
Suerte según sea necesario según las disposiciones 2011



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

22 ENE 2014





Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

MEMORANDUM N° 006/2014

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL

Fecha : 14 ENE. 2014

N° Reg.: 0055.-

RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA

Fecha: 14 ENE 2014

N° Registro: 021

A : ARIEL SHMIT
SECRETARIO GENERAL
UNAP - IQUIQUE

DE : GUILLERMO MARTINEZ S.
DIRECTOR (S)
UNAP - SEDE ANTOFAGASTA.

REF. : ENVIO DOCUMENTACIÓN

FECHA ANTOFAGASTA, ENERO 10 DEL 2014.

Junto con saludar, adjunto a la presente envío contrato de arriendo Teatro Municipal debidamente firmado por Alcaldesa de Antofagasta, por ceremonia de Titulación Sede Antofagasta.

Agradeceré devolver una copia firmada por el Rector y tramitación de Decreto respectivo.

Sin otro particular, se despide atentamente,


GUILLERMO MARTINEZ SALINAS
DIRECTOR (S)
Sede Antofagasta

GMS/jrv
c.c.: archivo

Sede Arica
Av. Santa María 2998
Fonos: (56)(58) 247009
(56)(58) 247193
ARICA

Casa Central
Av. Arturo Prat 2120
Fonos (56)(57) 394444-394478
Fax: (56)(57) 394268
IQUIQUE

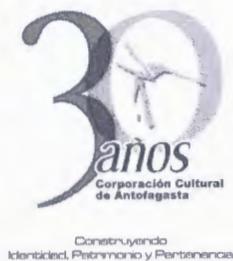
Sede Calama
Esmeralda 1814 Villa Chica
Fonos: (56)(55) 362415
360800 - 362533
CALAMA

Sede Santiago
Bandera 620
Fonos-Fax: (56)(2) 6366103
6366106
SANTIAGO

Sede Antofagasta
Latorre 2901
Fonos (56)(55) 453200
Fax 453224
ANTOFAGASTA



15-01-14



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA SALA PRINCIPAL DEL TEATRO
MUNICIPAL DE ANTOFAGASTA
ENTRE
CORPORACION CULTURAL DE ANTOFAGASTA
Y
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

En Antofagasta a 17 diciembre de 2013 entre la **CORPORACION CULTURAL DE ANTOFAGASTA**, persona jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro, Rut N° 71.086.200-5, en adelante la CCA, representada, según se acreditará por su Presidenta de Directorio doña **KAREN PAULINA ROJO VENEGAS**, Cédula Nacional de Identidad número 13.870.077 – 1, ambos con domicilio en esta ciudad calle Sucre N° 433 en adelante el “arrendador”, y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, representada por don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, Cédula Nacional de Identidad número 6.829.992-6, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat número 2120 de la ciudad y comuna de Iquique en adelante el “arrendatario”, se celebra el siguiente contrato de arrendamiento:

CLAUSULAS

PRIMERA: Por este acto el arrendador entrega en arrendamiento la **SALA PRINCIPAL del TEATRO MUNICIPAL DE ANTOFAGASTA**, ubicado en calle Antonio José de Sucre número 433 de la comuna y ciudad de Antofagasta, con el objeto de realizar la **CEREMONIA de TITULACIÓN** de los alumnos egresados de la Universidad Arturo Prat, Sede Antofagasta, evento a desarrollarse entre las 17:00 a las 21:00 hrs del día **23 de Enero de 2014**.

SEGUNDA: La renta de arrendamiento por el uso de la sala **PRINCIPAL** del Teatro Municipal de Antofagasta es de \$ 1.500.000.- (un millón quinientos mil



pesos) más IVA. La renta antes señaladas se pagara de la siguiente forma:
ORDEN DE COMPRA PAGO A 30 DÍAS.

TERCERA: Las partes convienen en que en caso de cancelación del evento por parte del Arrendatario, este deberá hacerla con diez días de anticipación a la fecha contratada.

El Arrendatario asumirá la responsabilidad de las consecuencias legales, que pudieran originarse con motivo de dicha cancelación o suspensión.

CUARTA: El Arrendador no se hace responsable de la imposibilidad física o material de la(s) presentación(es) del evento o función por causas ajenas a su voluntad.

QUINTA: En el presente contrato se incluyen los servicios del personal de las secciones de iluminación, tramoya, seguridad y mantenimiento, solo por (el) los días en los cuales se arriende el teatro, y en el siguiente horario: desde las 17:00 hrs., hasta las 22:00.-

SEXTA: Para la correcta atención del público asistente y a fin de prestar un servicio eficiente, el arrendatario contratará el personal extra que el evento requiera, siendo sus remuneraciones y demás prestaciones laborales o de cualquiera otra índole cubiertas por el propio Arrendatario. De igual forma se procederá respecto a cualquier contratación extra del equipo de acuerdo a la ficha técnica.

De esta forma, las partes dejan expresa constancia que no existirá ningún tipo de relación ni responsabilidad, sea civil, laboral o comercial, entre el personal así contratado y arrendadora, la que por tanto no asume ningún tipo de obligación a este respecto.

SEPTIMA: El Arrendatario podrá introducir el Teatro los decorados, las escenografías, el mobiliario, el material y equipo que requiera para la realización del evento de acuerdo a la ficha técnica y deberán ser retirados a más tardar el día siguiente de la conclusión del evento. De no hacerlo así, el Arrendatario está de acuerdo en ceder dichos materiales al Arrendador. En cualquier caso, el Arrendador quedará libre de responsabilidad por descomposturas, maltrato o pérdida de los mismos.

OCTAVA: El Arrendatario asume toda responsabilidad civil, laboral, mercantil, u otra que se desprenda de la organización y/o desarrollo del evento a realizar.

NOVENA: El Arrendatario se compromete a cumplir con las disposiciones legales vigentes, así como con las cuotas o pagos que se requieran por parte de la Sociedad de Derechos del Autor.



DECIMA: Las partes convienen en que el presente contrato es exclusivamente para las actividades indicadas en la Cláusula Primera y en ningún caso podrán ceder o traspasar total o parcialmente los derechos del uso del inmueble que de este contrato se deriven.

DECIMA PRIMERA: El arrendatario se compromete a no introducir alimentos ni bebidas de ningún tipo a la sala y el lugar de ensayo y cumplir con todas las normas de mantención y seguridad del recinto que se entrega en arrendamiento y se responsabilizara de los daños y perjuicios que resulten por tal motivo. Está totalmente prohibido fumar en la sala y camerinos.

DECIMA SEGUNDA: En la realización de cualquier evento está estrictamente prohibida la utilización de fuego, pólvora y de todo otro elemento que ponga en riesgo la estructura del teatro, equipos e instalaciones como asimismo a las personas que se encuentren en él. El Arrendatario se hace responsable del pago por los daños causados por motivo o a consecuencia de la preparación o desarrollo del evento.

DECIMA CUARTA: El Arrendador permitirá el uso del Teatro para ensayo, durante (el) los días contratados únicamente.

DECIMA QUINTA: Las partes acuerdan no entregar invitaciones por más localidades que la capacidad total del Teatro permite, esto es 800 butacas.

DECIMA SEXTA: El incumplimiento por parte del arrendatario de lo establecido en este contrato, dará además el derecho al arrendador a suspender de inmediato la función o evento programado sin responsabilidad alguna para este último.

DECIMA SEPTIMA: Será obligación y de cargo del arrendatario, obtener los distintivos necesarios para la identificación del personal que contrate para la realización de los ensayos y de la función o evento, quien deberá procurar sus uso efectivo por el personal.

DECIMA SEPTIMA: En caso de que el Arrendatario necesite el apoyo del personal de Teatro Municipal, y esta situación implique el trabajo de dicho personal fuera de los horarios pactados, el arrendatario correrá con los gastos asociados a horas extraordinarias y/o colaciones de los trabajadores.

DECIMA OCTAVA: El presente contrato, se firma en 3 ejemplares, quedando dos ejemplares en poder del arrendador y uno en poder del arrendatario



DECIMO NOVENA: La personería de la doña **KAREN PAULINA ROJO VENEGAS**, emana del Decreto Municipal N° 1733 /2012 Ex., que la proclama como Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y de los artículos décimo quinto y vigésimo tercero de los Estatutos de la Corporación Cultural de Antofagasta.

Por su parte, don **GUSTAVO SOTO BRINGAS** RUT: 6.829.992-6, actúa en su calidad de representante Legal de la Universidad Arturo Prat con sede en la ciudad de Iquique, domiciliada en Avenida. Arturo Prat 2120.


KAREN PAULINA ROJO VENEGAS
Presidenta Directorio Corporación Cultural de Antofagasta
Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Antofagasta
13.870.077 – 1




GUSTAVO SOTO BRINGAS
RUT: 6.829.992-6

